

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento dependiente de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2019-MIDIS del 25 de marzo de 2019, se encargó al señor Lenin Antonio Cortez Tinco, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones como Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme a lo señalado en los documentos de Vistos, se estima pertinente designar al señor Iván Willy De la Cruz Hermoza como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dando por concluido el encargo señalado en el considerando precedente;

Con los visados de la Jefa encargada de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones del señor Lenin Antonio Cortez Tinco como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Iván Willy De la Cruz Hermoza en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1815523-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 314-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública

y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del párrafo 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 903, 945, 955, 956, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 977, 978, 979, 985, 989, 990, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 1006, 1007 y 1011-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y de veintiún (21) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta (40) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a treinta y seis (36) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), dos (02) proyectos de inversión del componente de intervenciones de construcción, una (01) intervención para la elaboración de expedientes técnicos y una (01) actividad del componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado plan;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones; asimismo, el párrafo 8-A.8 del citado artículo, señala que las intervenciones de construcción que conllevan inversiones, se sujetan a la normatividad vigente sobre inversión pública;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 789, 790, 791, 795 y 796-2019-EF/63.04; asimismo, mediante el Memorando N° 792-2019-EF/63.04, la referida Dirección General emite opinión técnica acerca de los proyectos de inversión;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 47 488 537,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y de veintiún (21) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del párrafo 46.1 y el párrafo 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 47 488 537,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y de veintiún (21) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta (40) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001 :	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 :	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 :	Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		1 490 816,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		45 997 721,00
		TOTAL EGRESOS 47 488 537,00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013 :	Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	011 :	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001082 :	Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y servicios		1 294 694,00
Sub Total Gobierno Nacional		1 294 694,00
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	452 :	Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		9 858 821,00
Sub Total Gobierno Regional		9 858 821,00

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		196 122,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		36 138 900,00
Sub Total Gobiernos Locales		36 335 022,00
		TOTAL EGRESOS 47 488 537,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1815806-1